

**Los desequilibrios territoriales y la organización
político-administrativa de Europa y España:
Organización político-administrativa de España**



ORGANIZACIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DE ESPAÑA.

España, como recoge la Constitución aprobada el 6 de febrero de 1978, es un país que tiene una monarquía parlamentaria y cuenta con una organización político-administrativa en comunidades autónomas, provincias y municipios.



Actualmente hay 17 comunidades autónomas más dos ciudades autónomas: Ceuta y Melilla. La creación de las comunidades no fue impuesta por la Constitución, sólo indicó y permitía que se pudieran constituir en comunidad las provincias limítrofes con características históricas, culturales o económicas comunes.

La organización del Estado.

Todas las comunidades autónomas están regidas por su estatuto de autonomía, aprobado por las Cortes donde se reflejan su delimitación territorial, nombres, organización y competencias. Éstas han sido transferidas por el Estado central.

Las instituciones básicas de todas las comunidades son: el Parlamento autonómico, el Gobierno autonómico o poder ejecutivo, el Presidente de la comunidad y el Tribunal Superior de Justicia.

La financiación de las comunidades autónomas está explicitada en la Ley Orgánica de Financiación de las comunidades Autónomas, que financia los siguientes ingresos: tributos cedidos por el Estado (33% del IRPF, 35% del IVA y entre el 40 y 100% de otros); ingresos aportados por el Estado e ingresos propios de la comunidad. Navarra y el País Vasco se financian mediante el "Concierto", acordando la cantidad a pagar de acuerdo con el Estado.

Por último, la organización territorial queda organizada en: Provincias, que están formadas por un conjunto de municipios y cuyo órgano de gobierno es la Diputación; y municipios, que son las entidades básicas de la organización territorial del Estado y su órgano de Gobierno son el Ayuntamiento. Canarias y Baleares mantienen una organización local especial constituida por cabildos en Canarias y consejos insulares en Baleares.



Autoevaluación

España es una monarquía parlamentaria con un Gobierno nacional, pero también es un Estado descentralizado compuesto por comunidades y ciudades autónomas. ¿Cómo se financian las comunidades y las ciudades autónomas?



Autoevaluación

¿Cuántas Comunidades autónomas creó la Constitución de 1978?



Para saber más

Si quieres divertirse un poco y descansar de tu arduo trabajo, te recomendamos hagas clic en esta página del Instituto Geográfico Nacional. http://www.ign.es/espmap/animaciones_spain_bach.htm:



La Constitución española.

Es la ley o norma suprema que contiene los preceptos jurídicos para la formación, organización y funcionamiento de los poderes del Estado. La creación de una constitución tiene como fin último fijar ciertos límites entre los diferentes poderes del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial), y establecer los derechos y deberes de los ciudadanos en relación al Estado y la sociedad.

La Constitución española se caracteriza por:

- ▶ Definir a España como una monarquía parlamentaria
- ▶ Ser una constitución cerrada, puesto que apenas hay posibilidades de reforma
- ▶ Ser ambigua ya que casi siempre remite a futuras normas o leyes de desarrollo posterior
- ▶ Ser muy extensa debido al consenso que se tuvo que alcanzar entre todas las fuerzas políticas que la desarrollaron
- ▶ Por establecer la unidad de España, permitiendo la creación de las Comunidades autónomas, lo que hace de España el país más descentralizado de Europa.

Estructura de la Constitución.

La Constitución consta de un preámbulo, una parte dogmática, una parte orgánica, una regulación de garantías de su mantenimiento y procedimientos para una posible reforma, y un apartado dedicado a la estructura socioeconómica del Estado.

Todo ello estructura sus contenidos en siete apartados:

1. Preámbulo. Expone los principios constitucionales, o buenas intenciones de la Constitución.
2. Título preliminar. Artículos 1 al 9, en ellos se recoge que España es un Estado social, democrático y de derecho, establece que la soberanía popular reside en el pueblo, que la lengua del Estado es el Español, reconoce los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones empresariales y describe la organización de las fuerzas armadas.
3. 10 Títulos:
 - ▶ Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Artículos 10 a 55. Es el más extenso
 - ▶ Títulos II al IX. Se refieren a los órganos y poderes del Estado, a la organización territorial de España y a los principios de la actuación económica.
 - ▶ Título X. Está íntegramente dedicado a la reforma de la Constitución.

Dispone, además, de 4 Disposiciones Adicionales, 9 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 1 Disposición Final.

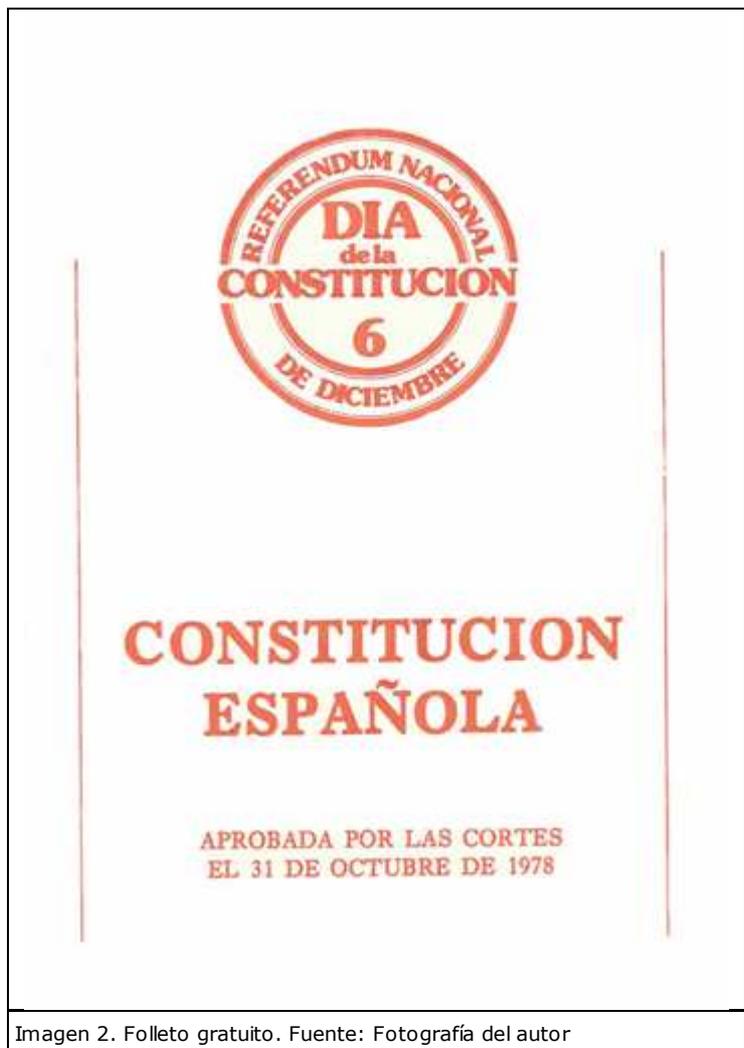


Imagen 2. Folleto gratuito. Fuente: Fotografía del autor



Autoevaluación

¿Es verdad que el Título IX de la Constitución española está, exclusivamente, dedicado a la reforma de la Constitución?

Verdadero Falso



Autoevaluación

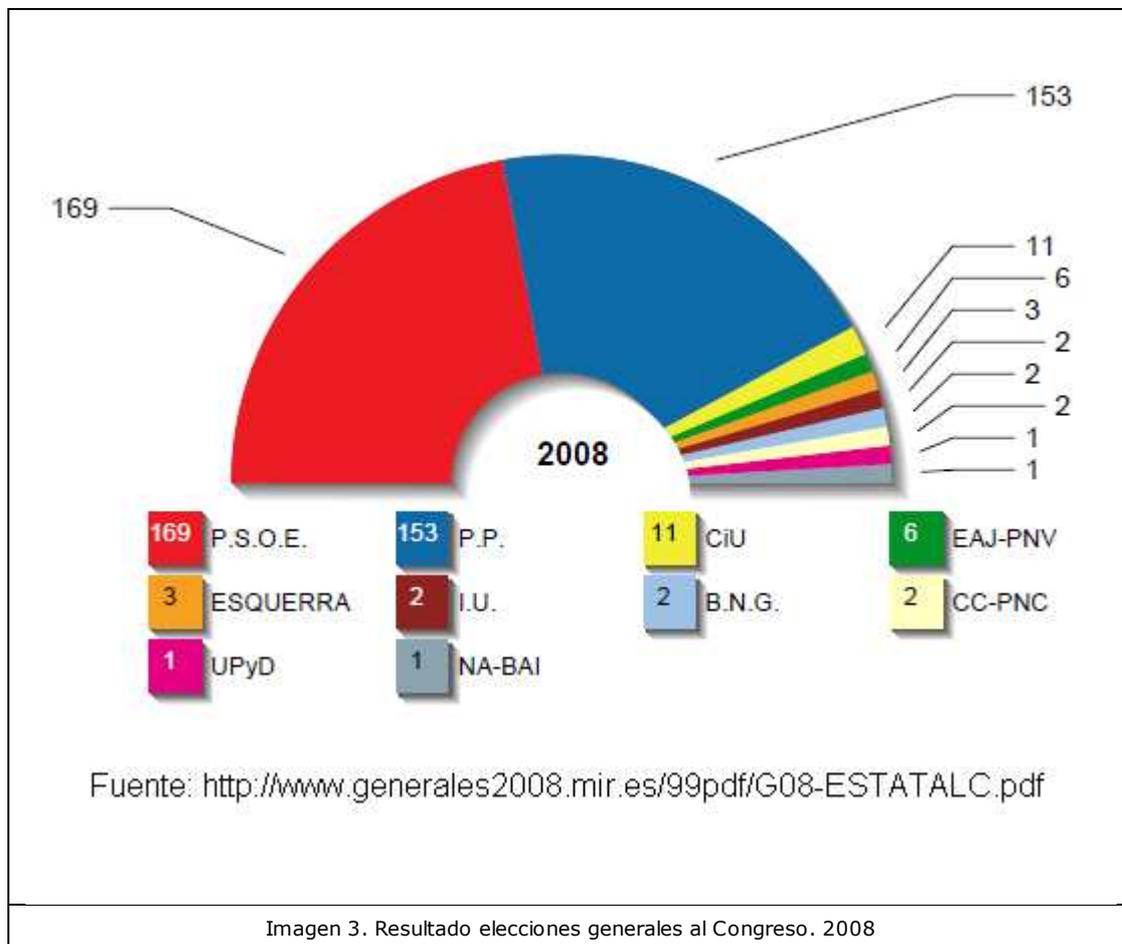
¿Cuáles son las cinco características fundamentales de la Constitución española?

2. Las Cortes Generales



Las Cortes Generales.

Emanan del art. I de la Constitución, ya que establece que España se constituye en un Estado social y Democrático de derecho proclamando además que la soberanía nacional reside en el pueblo español..., constituyendo las Cortes Generales el órgano que encarna dicha representación popular.



Las Cortes Generales están formadas por dos cámaras, el Congreso de los diputados y el Senado. Las Cámaras se reunirán anualmente en dos periodos ordinarios de sesiones: El Primero de Septiembre a Diciembre y el Segundo de Febrero a Junio.

Las Cámaras podrán reunirse en sesiones extraordinarias a petición del Gobierno de la nación, de la Diputación Permanente o de la mayoría absoluta de los miembros de cualquiera de las Cámaras. En cada Cámara habrá una Diputación permanente compuesta por un mínimo de 21 miembros que representarán a los grupos parlamentarios en proporción a su importancia numérica. Las funciones esenciales de la Diputación Permanente son tres:

1. Convocar sesiones extraordinarias.
2. Asumir las facultades que corresponden a las Cámaras respecto a los decretos - leyes y a los Estados de excepción.
3. Velar por los poderes de las Cámaras cuando estas no estén reunidas.

Para adoptar acuerdos las Cámaras deben estar reunidas reglamentariamente y en asistencia de la mayoría de sus miembros. Dichos acuerdos, para su validez, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes. Por último señalar que los votos de los senadores y de los diputados son personales e indelegables, así como significan que las sesiones plenarios de las Cortes serán públicos, excepto si se acuerda lo contrario en cada Cámara por mayoría absoluta o en arreglo al reglamento.

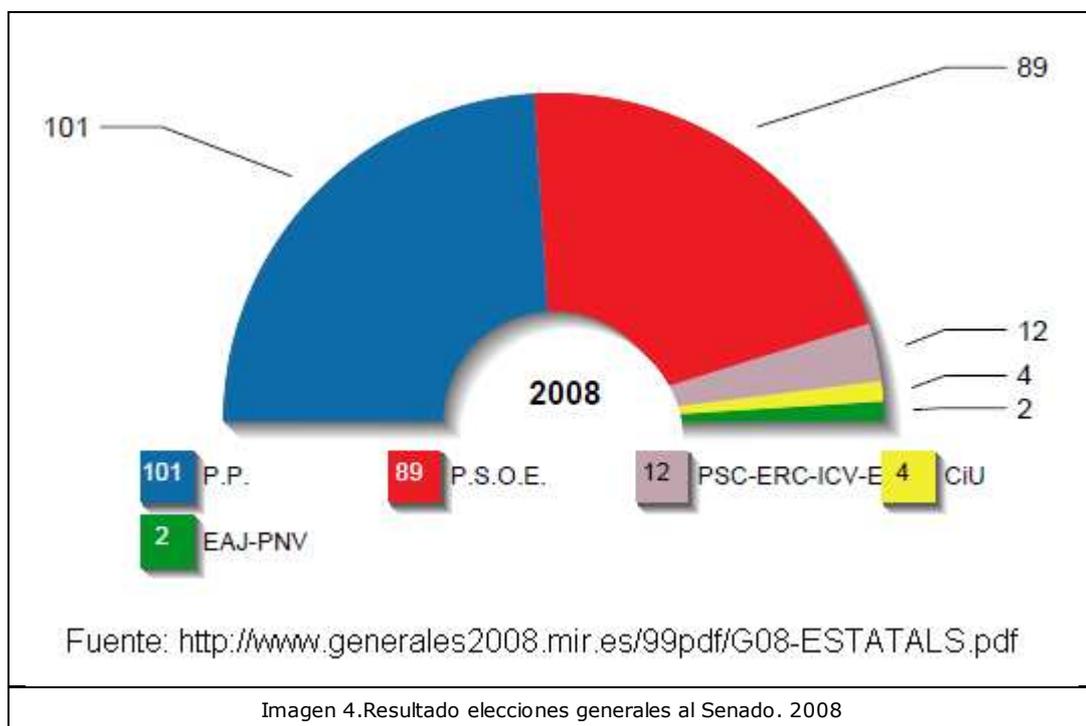
Congreso.

Se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 diputados, elegidos por Sufragio Universal, libre, directo y secreto. El Congreso es elegido por cuatro años, y el mandato de los diputados termina cuatro años después de su elección o el día de disolución de la cámara.

Las principales funciones del Congreso de los Diputados son:

1. Otorgar la confianza al presidente del Gobierno designado por el Rey, mediante la correspondiente votación de investidura.
2. Hacer cesar al gobierno aceptando una moción de censura, presentada contra él, o negándole la confianza solicitada en una cuestión de confianza.
3. Declarar el Estado de Sitio y autorizar la declaración decretada por el Gobierno del "Estado de excepción" y la prórroga del "Estado de alarma".
4. Autorizar la convocatoria de referéndum, respecto a las decisiones políticas de especial trascendencia.
5. Convalidar o derogar las leyes dictadas por el gobierno.

Senado.



El Senado se configura como cámara de representación territorial. En cada provincia se eligen cuatro Senadores. Por Sufragio Universal, libre, directo y secreto. Correspondiendo tres senadores a cada una de las islas mayores, Gran Canaria, Mallorca y Tenerife. Y un senador al resto de las Islas. El mandato de los senadores es de cuatro años.

Las funciones atribuidas al Senado en la Constitución reflejan su naturaleza de Cámara territorial (artículo 69.1 CE), pues es precisamente en las materias relacionadas con el desarrollo autonómico y la política regional o local donde alcanza un mayor protagonismo institucional, tanto por su especialización de hecho, como por las competencias que expresamente tiene atribuidas.

- Autorización de los acuerdos de cooperación entre Comunidades Autónomas (artículo 145.2 CE).
- Dotación, distribución y regulación del Fondo de Compensación Interterritorial (artículo 158.2 CE).
- Adopción de medidas para obligar a las Comunidades Autónomas al cumplimiento forzoso de sus obligaciones constitucionales y legales o prevenir su actuación cuando atente gravemente contra el interés general de España (artículo 155 CE).
- Apreciación de la necesidad de dictar leyes de armonización de las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas (artículo 150.3 CE).



Autoevaluación

La Diputación Permanente es un órgano que existe tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado. ¿Qué funciones tiene?



Autoevaluación

¿La principal función del Congreso de los Diputados es la adopción de medidas, para obligar a las Comunidades Autónomas al cumplimiento forzoso de sus obligaciones constitucionales y legales, o prevenir su actuación cuando atente gravemente contra el interés general de España? (artículo 155 CE).

Verdadero Falso

3. La organización de las Comunidades Autónomas



Organización de las Comunidades Autónomas.

La Constitución de 1978 "reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que constituyen España". Este

reconocimiento explícito ha dado lugar a la España de las autonomías. España "una nación indisoluble" se convierte así en un país descentralizado en el que el Gobierno de la Nación ha cedido parte de sus competencias a las Comunidades, siempre intentando mantener los principios de igualdad y corresponsabilidad entre comunidades.

Actualmente hay 17 Comunidades Autónomas y dos ciudades autónomas (Ceuta y Melilla). Para el acceso a la creación de las comunidades autónomas la constitución estableció diversas vías:

- ▶ Las regiones de demostrada tradición autonómica (Cataluña, País Vasco y Galicia), que recibieron el nombre de nacionalidades históricas.
- ▶ Andalucía accedió después por la vía en la que se exigía que la iniciativa autonómica partiera de acuerdo de todas las diputaciones provinciales y de las tres cuartas partes de los Ayuntamientos.
- ▶ Navarra por ser el último territorio en incorporarse al reino de España.
- ▶ Las demás comunidades accedieron mediante acuerdo de las diputaciones y los dos tercios de los ayuntamientos.
- ▶ Ceuta y Melilla recibieron el cargo de municipios autónomas, pero carecen de capacidad legislativa.



Imagen 5. Sello Estatuto Autonomía Andalucía

Las comunidades autónomas tiene su base jurídica en el Estatuto de Autonomía, que como dice el artículo 147.1 de la Constitución es "la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma y el Estado los reconocerá y amparará como parte de su ordenamiento jurídico". Se trata, por tanto, de una ley en la que se recogen y especifican las normas de autogobierno o competencias de las comunidades.

Los estatutos de autonomía, según el artículo 147.2, deben contener la denominación de la comunidad, la delimitación de su territorio, la organización y sede de las instituciones autónomas propias y las competencias asumidas y las bases para el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas, y, si procede, los principios del régimen lingüístico.

El artículo 148 establece las competencias que podrán asumir las comunidades y el 152 consagra las instituciones de gobierno que todo estatuto y Comunidad deben tener, y que son: una Asamblea legislativa, o Parlamento, elegida por sufragio universal, un Consejo de gobierno, o Gobierno autonómico, presidido por el Presidente de la Comunidad, y un Tribunal Superior de Justicia, que estará supeditado al tribunal Supremo del estado y sólo tendrá jurisdicción en la correspondiente Comunidad.

Como podemos apreciar cada Comunidad vuelve a reproducir los tres poderes clásicos el legislativo, el ejecutivo y el judicial, por ello a los estatutos de autonomía también se les ha llamado miniconstituciones.

Las autonomías gozan de autonomía financiera para poder planificar su desarrollo y la ejecución de sus competencias. En 2001 se reformó y actualizó la Ley Orgánica de Financiación de las comunidades Autónomas Financiación de las Comunidades (LOFCA) que contempla que las comunidades se financiarán con los siguientes ingresos:

1. Tributos cedidos por el Estado (33% del IRPF, 35% del IVA y entre el 40 y 100% de otros).
2. Ingresos aportados por el Estado.
3. Ingresos propios.

Los regímenes forales del País Vasco y Navarra permiten que estas comunidades se financien con los ingresos tributarios recaudados en su territorio, y pactan con el Estado ("concierto o cupo") la cantidad a pagar a la Administración General del Estado.

Con el fin de corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, las comunidades menos desarrolladas reciben dinero de los Fondos de Compensación Interterritorial y del Fondo de Suficiencia.

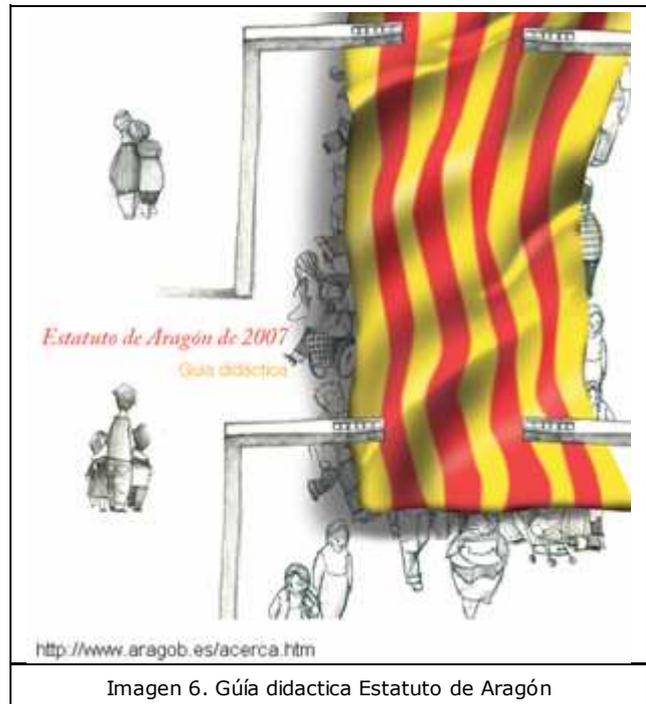


Imagen 6. Guía didáctica Estatuto de Aragón

Autoevaluación

¿Cuál es la base jurídica en que se fundamenta la creación y existencia de una Comunidad Autónoma?

Autoevaluación

¿Los Fondos de Compensación Interterritorial y el Fondo de Suficiencia, se crearon para que las comunidades más ricas contribuyeran con fondos que se invertirían en las comunidades menos desarrolladas?.

Verdadero Falso



Autoevaluación

¿Qué artículos de la Constitución especifican las competencias que podrán asumir las comunidades autónomas, y los órganos de gobierno de las mismas?



Para saber más

Este breve [artículo](#) sobre la organización de las Comunidades autónomas, posiblemente, clarificará todas tus dudas

4. Las Provincias



Las provincias son divisiones regionales organizadas por el Estado para una mejor administración y gobierno de la nación.

La provincia, según el artículo 141 de la Constitución española, es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica.

Por lo general el gobierno y la administración de las provincias están encomendados a Diputaciones Provinciales, si bien Navarra y el País Vasco tienen otras Corporaciones de carácter representativo.

Se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia. En Aragón estas agrupaciones se denominan Comarcas. Por último, en los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos, en Canarias, o de Consejos en las Islas Baleares.

La conformación de las provincias no es obra de la Constitución de 1978, desde finales del siglo XVIII hasta 1833 se llevaron a cabo diversos proyectos de división provincial:

- ▶ Nomenclátor de 1789 de Floridablanca. Las nuevas provincias marítimas.
- ▶ Durante la invasión napoleónica se encargó al coronel Fransesc Amorós una ordenación territorial dividida en prefecturas a imitación de Francia. En 1810 el clérigo Llorente presentaba un proyecto en el que España quedaba dividido en 38 prefecturas.
- ▶ En 1813, La División Provincial de Felipe Bauzá, que determina 44 provincias.
- ▶ División Provincial de Cortes (1821-22)
- ▶ El proyecto de división provincial de Larramendi (1829)
- ▶ En 1833 la regente María Cristina, encargará a Javier de Burgos la creación de una nueva división provincial, división que con pequeños retoques ha llegado a nuestros días.

Javier de Burgos creó 49 provincias en base a tres factores: la tradición administrativa, el número de habitantes y la sede episcopal. El éxito de la división provincial de Javier de Burgos se fundamenta en dos pilares: se dotó a las capitales de provincias de las instituciones de gobierno básicas, con lo que se lleva a cabo una desconcentración administrativa en favor de la capital de la provincia, y la creación en 1834 de los partidos judiciales respetando los límites provinciales. Además se creó la figura del Subdelegado de Fomento o actual Delegado del Gobierno.



Imagen 7. División provincial España 1822. Fuente: "Geografía política de la España constitucional: la división provincial"



Imagen 8. División provincial España 1822. Fuente: "Geografía política de la España constitucional: la división provincial".



Imagen 9. División provincial de Javier de Burgos. 1833. Se mantiene con ligeras modificaciones.
Fuente: "Geografía política de la España constitucional. La división provincial". J. Burgueño. 1996



? Autoevaluación

¿El gobierno de la provincia lo ostenta el Ayuntamiento?

Verdadero Falso

? Autoevaluación

¿Cómo define la Constitución española a la provincia?



Generalmente consideramos que una comarca está formada por la unión de varios municipios que suelen tener en común unos lazos geográficos e históricos, pero el término comarca no se halla expresamente recogido en la Constitución española de 1978, aunque, en su artículo 141.3, se posibilita su creación al establecer que "se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la Provincia".

Definitivamente la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, amplía un poco más la posibilidad de la creación de comarcas, ya que establece que "las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos, podrán crear en su territorio Comarcas u otras Entidades que agrupen a varios Municipios, cuyas características determinen intereses comunes precisados de una gestión propia o demanden la prestación de servicios de dicho ámbito". La creación de las Comarcas corresponde, pues, a las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias.

La constitución de la comarca, así como el funcionamiento de sus órganos de gobierno, sus competencias y recursos están regulados por las Leyes de las Comunidades Autónomas.

Como ejemplo la Ley de Comarcalización de Aragón recoge para las comarcas competencias en: 1) Ordenación del territorio y urbanismo, 2) Transportes, 3) Protección del medio ambiente, 4) Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, 5) Sanidad y salubridad pública, 6) Acción social, 7) Agricultura, ganadería y montes, 8) Cultura, 9) Patrimonio cultural y tradiciones populares, 10) Deporte, 11) Juventud, 12) Promoción del turismo, 13) Artesanía, 14) Protección de los consumidores y usuarios, 15) Energía, promoción y gestión industrial, 16) Ferias y mercados comarcales, 17) Protección civil y prevención y extinción de incendios, 18) Enseñanza y 19) Aquellas otras que, con posterioridad a la presente ley, pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Las comarcas

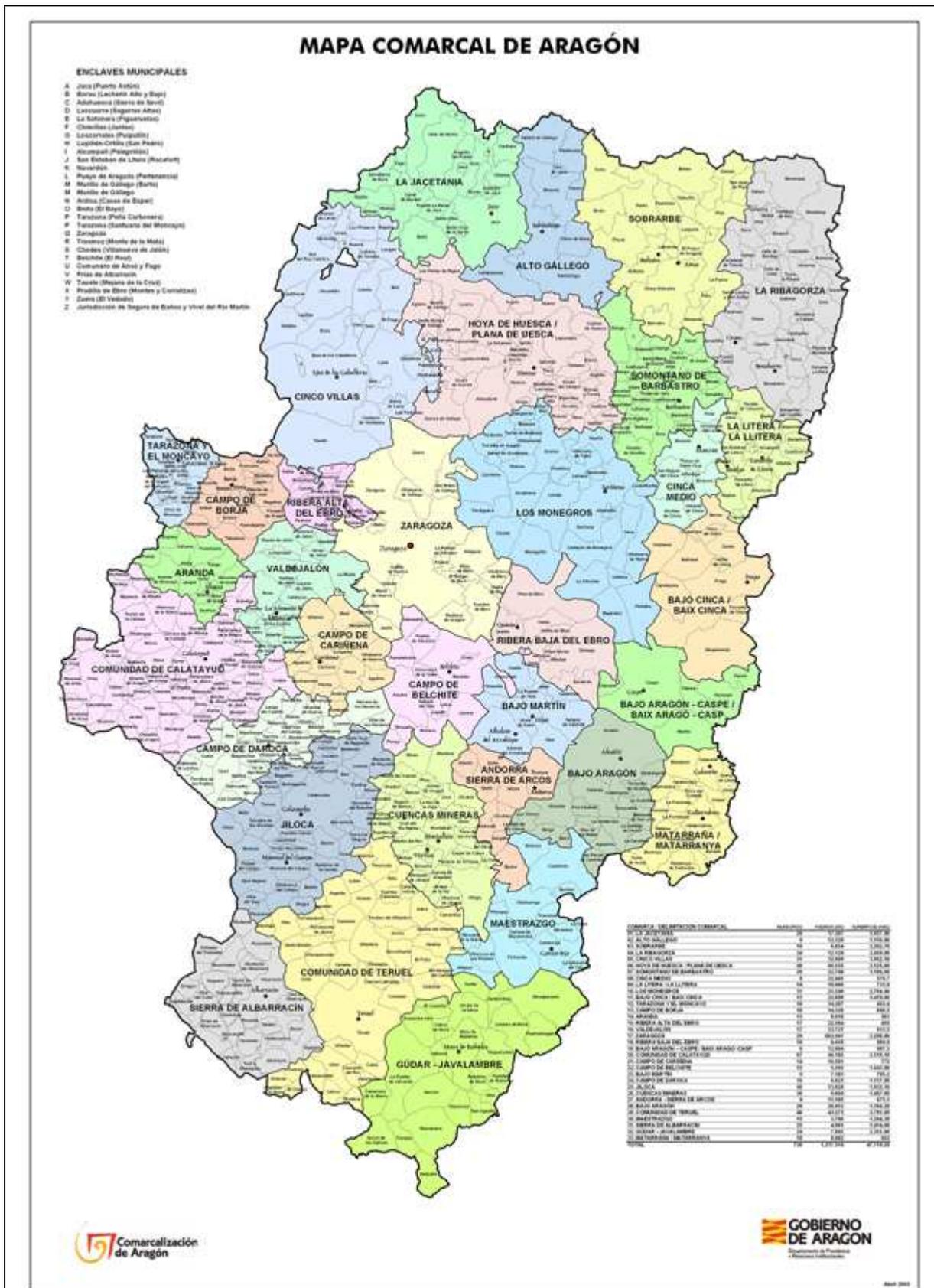


Imagen 9. Mapa de la Comarcas de Aragón. Fuente: Sitar



Autoevaluación

¿Qué ley regula la creación de comarcas?



Los Municipios

El municipio es una entidad jurídico administrativa que está constituido por un territorio (termino municipal) y la población que lo habita, bien sea de derecho (empadronada en el censo) o de hecho (residente temporal). El municipio, además, posee autonomía para gobernarse y administrar su hacienda pública.

El municipio está regido por un órgano colegiado denominado ayuntamiento o alcaldía, encabezado por una institución unipersonal: el alcalde, junto con los concejales. Ambos, alcalde y concejales, son elegidos democráticamente cada cuatro años. La labor más importante que realizan los ayuntamientos es la administración pública municipal o prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos, garantizando los derechos de la población y evitando cualquier acto que vaya en contra del bien común general.

El municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos con otros municipios, así como con empresas y particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, como son: los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos; mercados de abasto; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, policía municipal, etc.



Autoevaluación

¿Quién rige el municipio?